



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 103
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 2 DE JULIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
**INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**

Código de Buenas Prácticas Comerciales

Resolución N° 20

Córdoba, 27 de junio de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0611-001813/2014, en el que tramita la aprobación del proyecto de Código de Buenas Prácticas Comerciales.

y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Comercio de este Ministerio propicia la aprobación del proyecto de Código de Buenas Prácticas Comerciales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 9693 -Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios- S.I.F.Co.S.

Que dicho Código, de contenido ético, pretende incentivar la profesionalización de titulares y empleados de las unidades económicas registradas en S.I.F.Co.S. en las acciones diarias de trabajo en los comercios, que redunden en una mejor y mayor calidad en la atención y asesoramiento al consumidor.

Que la citada iniciativa surge ante el interés manifiesto de comerciantes que han revelado un alto compromiso de contagiar la aplicación de buenas prácticas en la actividad comercial en la Provincia de Córdoba, capacitándose y solicitando asesoramiento en cuestiones vinculadas con los derechos del consumidor, medio ambiente sustentable, protección de datos, entre otras.

Que obran incorporados antecedentes, concepto y marco legal del Código de Buenas Prácticas Comerciales.

Que con fecha 26 de Mayo de 2014 autoridades de este Ministerio y representantes del sector privado han suscripto un "Acta de Aprobación del Proyecto de Código de Buenas Prácticas", manifestando su conformidad con el mismo.

Por lo expuesto, las facultades previstas en el punto 3 artículo 21 del Anexo I de la Ley N° 10.185, artículo 5 de la Ley N° 9693, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, bajo N° 039/14,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Código de Buenas Prácticas Comerciales, cuyo objetivo es promover la competitividad, la profesionalidad de los actores en comercio, la seguridad y satisfacción de los consumidores, así como la actitud responsable en la atención, venta y asesoramiento de consumidores, el que como Anexo I compuesto de diez (10) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/com.ind.min_r20.pdf

PODER
EJECUTIVO

Creación de la Dirección de Jurisdicción de Medicina del Trabajo

Decreto N° 626

Córdoba, 10 de Junio de 2014

VISTO: Las facultades acordadas al Ministerio de Gestión Pública por Decreto N° 1387/13 ratificado por Ley N° 10.185.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 30 inc. 6° del citado instrumento legal, establece que el Ministerio de Gestión Pública entiende en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Provincial y de aquellos que ya se desempeñan en la misma.

Que en virtud del mandato legal, resulta conveniente unificar las tareas que actualmente se desarrollan en el ámbito de las Direcciones de Jurisdicción de Salud Ocupacional y de Reconocimientos Médicos, en un solo organismo especializado en la materia.

Que a efectos de lograr unidad en la coordinación de la gestión administrativa y logística médica, y en procura de llevar eficiencia y eficacia a la solución de la problemática relacionada con la medicina del trabajo dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial, deviene necesario disponer la creación de la Dirección de Jurisdicción de Medicina del Trabajo en el ámbito de la Dirección de General de Administración de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Capital Humano de la citada cartera ministerial.

Que asimismo en la presente instancia resulta oportuno aprobar la estructura orgánica, incluyendo los cargos de jerarquía inferior, determinando las funciones respectivas a efectos de garantizar una adecuada organización del trabajo.

Que por otra parte deviene necesario y oportuno a los fines garantizar el principio de igual remuneración por igual tarea consagrado en nuestra Constitución Nacional, posibilitar se disponga el reescalafonamiento bajo el régimen del Equipo de Salud Humana del personal permanente, con cargo originado en la Ley N° 7233, que se desempeñe actualmente en la órbita de las Direcciones de Jurisdicción de Salud Ocupacional o de Reconocimientos Médicos y realice funciones asistenciales y/o sanitarias relativas a su profesión o disciplina contemplada en la Ley 7625.

Por todo ello, normas legales citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 de la Constitución de la Provincia de Córdoba,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°: CRÉASE la Dirección de Jurisdicción de Medicina del Trabajo, bajo la dependencia de la Dirección General de Administración

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Creación...

de Capital Humano de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, la que entenderá en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Provincial y de aquellos que ya se desempeñan en la misma.

Artículo 2°: APRUÉBASE la estructura orgánica de la Dirección de Jurisdicción de Medicina del Trabajo, de conformidad al Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3°: ESTABLÉCENSE las funciones de las unidades orgánicas creadas por el artículo precedente, conforme al detalle del Anexo II del presente Decreto.

Artículo 4°: DERÓGASE parcialmente el Decreto N° 331/2011, Anexo 02, en la parte pertinente correspondiente a las unidades Dirección de Jurisdicción Reconocimientos Médicos y Dirección de Jurisdicción de Salud Ocupacional dependientes de la entonces Dirección General de Personal de la ex Secretaría

General de la Gobernación.

Artículo 5°: FACÚLTASE al Ministerio de Gestión Pública a adoptar las medidas administrativas necesarias a los fines de concretar el reescalafonamiento voluntario bajo el régimen del Equipo de Salud Humana del personal permanente, con cargo originado en la Ley 7233, que se desempeñe actualmente en la órbita de las Direcciones de Jurisdicción de Salud Ocupacional o de Reconocimientos Médicos y realice funciones asistenciales y/o sanitarias relativas a su profesión o disciplina contemplada en la Ley 7625, previa acreditación de haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en sus arts. 15, 16 y concordantes, y demás normativa vigente.

Artículo 6°: ESTABLÉCESE que toda cita normativa a las Direcciones de Jurisdicción de Reconocimientos Médicos o de Salud Ocupacional, o mención equivalente, deberá entenderse, a partir del presente decreto, que se refiere a la Dirección de Jurisdicción de Medicina del Trabajo, quedando reconvertido el cargo de Dirección de Jurisdicción de Reconocimientos Médicos en el correspondiente a la Dirección que por el presente instrumento se crea.

Artículo 7°: FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d626.pdf

SECRETARIA DE INDUSTRIA

Resolución N° 65

Córdoba, 30 de mayo de 2.014

VISTO: El Expediente N° 0058-001594/2013, en el que la firma LIGNUM S.A., solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 9.727 y su Decreto Reglamentario N° 1.251/10, en virtud del proyecto de inversión realizado, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 5° inciso "d".

Y CONSIDERANDO:

Que la razón social LIGNUM S.A., con CUIT N° 30-71292690-9 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el N° 280-95851-4, tiene los siguientes domicilios: legal y administrativo sitios en Av. Ricardo Rojas N° 9.689, y de planta industrial sito en Calle Pública N° 820, B° Remedios de Escalada, todos de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Que la empresa desarrolla la actividad industrial con CLANAE N° 202200 denominada "FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES", inscrita en el R.I.P. al N° 722208001.

Que por su facturación, la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 9.727 y Artículo 2° inciso "a" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "d" de la Ley N° 9.727, es decir, en la finalidad de inversión en activos fijos, por lo que es de aplicación el Artículo 16° de dicha norma.

Que la firma acompaña Formulario F-915 con lo que certifica que se encuentra en situación regular con los organismos

recaudadores provinciales.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la razón social LIGNUM S.A., en los beneficios establecidos en el Artículo 17° de la Ley N° 9.727, por haber realizado inversiones en activos fijos que ascendieron a la suma de pesos quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos con ochenta y uno centavos (\$ 544.282,81.-), en su planta industrial.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que en virtud de lo expresado corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 17° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 9.727, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario y subsidio por cada nuevo trabajador incorporado por tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida.

Que el área técnica interviniente determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos en pesos cero (\$ 0,00.-), al mes de octubre de 2.013, por ser el mes anterior a la presentación.

Que la firma desarrolla su actividad en inmueble que se describe como Lote N° 19, ubicado en Calle Pública N° 820, B° Remedios de Escalada de esta ciudad de Córdoba, empadronado ante la Dirección General de Rentas a la Cuenta N° 110120051610.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 17° de la Ley N° 9.727, se determina la base de trabajadores a jornada completa y tiempo

indeterminado en cero (0) puestos de trabajo, a octubre de 2.013.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan, entrarán en vigencia a partir del primer día del mes y/o año siguiente a la fecha de la presente Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 17° de la Ley N° 9.727, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10. Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 031/2014:

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE

Artículo 1°: OTORGAR a la firma LIGNUM S.A., CUIT N° 30-71292690-9 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el N° 280-95851-4, con domicilios: legal y administrativo sitios en Av. Ricardo Rojas N° 9.689, y de planta industrial sito en Calle Pública N° 820, B° Remedios de Escalada, todos de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, los beneficios establecidos en el Artículo 17° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 9.727, a saber:

a) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del incremento del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la base de pesos cero (\$0,00.-), al mes de octubre de 2.013, para la actividad industrial promovida;

b) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto de sellos para todos los actos derivados de la actividad promovida;

c) Exención a partir del primer día del

año posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto inmobiliario por la fracción de terreno identificada como Lote N° 19, ubicado en Calle Pública N° 820, B° Remedios de Escalada de esta ciudad de Córdoba, empadronado ante la Dirección General de Rentas a la Cuenta N° 110120051610; y

d) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00) durante el primer y segundo año, de pesos trescientos (\$300,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos doscientos (\$200,00) durante el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, sobre la base de cero (0) trabajadores al mes de octubre de 2.013.

Artículo 2°: HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9.727, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 17° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Artículo 3°: HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectúe del personal afectado a la actividad promovida.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE INDUSTRIA

SECRETARÍA DE

RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN**Resolución N° 37**

Córdoba, 17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-052562/08 Anexo 17 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE SALA - DEPARTAMENTO POCHO", cuya Contratista es la Empresa HASA S.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 129 obra Acta de Recepción Definitiva y a fs. 130 su Ampliación, de la obra de que se trata, labrada ad referendum de la Autoridad competente.-

Que a fs. 120/121 consta Resolución de la entonces Secretaría de Recursos Hídricos N° 256/11 de fecha 15 de Abril de 2011, que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional y su Ampliación de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la autoridad competente (Art. 45° Decreto N° 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario, atento el Art. 1° del Decreto N° 4758/77 y constancias en autos.-

Que del Informe Técnico obrante a fs. 125 surge que la Póliza de Seguro de Caucción N° 232.696 por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 3.320,00) aprobada mediante Resolución N° 315/10 de fecha 18 de Mayo de 2010 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, que deberá ser entregada a la Contratista en su oportunidad según Art. 57° de la Ley de Obra Pública N° 8614.-

POR ELLO, Dictamen N° 023/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 132 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE SALA - DEPARTAMENTO POCHO", cuya Contratista es la Empresa HASA S.A., suscripta con fecha 10 de Mayo de 2012, por el Ing. Alfredo Colazo en representación de la contratista y por el Sr. Omar Gamulin en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 232.696 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación, en los términos del Art. 57° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 33

Córdoba, 17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-002200/13, en el cual se tramita la Recepción Provisional de la Obra: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL DIQUE PICHANAS - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuya contratista es la Empresa HASA S.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 196 obra Acta de Recepción Provisional de la obra de referencia, labrada ad-referendum de la Autoridad competente.-

Que la Recepción Provisional de que se trata se encuadra en lo dispuesto por el Pliego Particular de Condiciones en su Artículo 56° obrante a fs. 35), y a lo estipulado por los Artículos 51° y 52° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y Artículos 79° y 108° Inc. I) del Decreto N° 4758/77.-

Que a fs. 197/198 obra Informe Técnico expedido por el Subdirector de Jurisdicción de Obras, por medio del cual se da cuenta del cumplimiento, por parte de la Empresa Contratista de la obligación de Garantía de Ejecución de Contrato correspondiendo, en consecuencia, disponer la devolución de la Póliza N° 703.075 por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRES (\$ 8.903,00); todo según lo normado por el Artículo 108° inc. 1 del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 047/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 201 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la Obra: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL DIQUE PICHANAS - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuya contratista es la Empresa HASA S.A., obrante a fs. 196 de autos, suscripta con fecha 15 de Enero de 2014, por el Ing. Hugo Avalle por parte de la Contratista y por el Ing. Adolfo Corujo en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Garantía de Ejecución de Contrato N° 703.075 constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 34

Córdoba, 17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-060601/10 por el cual se tramita la aprobación de las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva de la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO SUR - TRAMO LA LAGUNILLA - VELEZ SARFIELD", cuya Contratista es la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 157 obra Acta de Recepción Provisional suscripta con fecha 28 de Noviembre de 2011 y a fs. 158 obra Acta de Recepción Definitiva suscripta con fecha 10 de Enero de 2012 de la obra de que se trata, ad referendum de la autoridad competente.-

Que en consecuencia la Recepción Provisional suscrita, se encuadra en lo que dispone tanto el Art. 51° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 como el Art. 79° del Decreto Reglamentario N° 4758/77; reflejo de las mismas en el Art. 58° del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

Que el Acta de Recepción Definitiva referenciada se encuadra en lo previsto por el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 010/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 164 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 157, suscripta con fecha 28 de Noviembre de 2011 y el Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 158, suscripta con fecha 10 de Enero de 2012, correspondientes a la obra: "LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO SUR - TRAMO LA LAGUNILLA - VELEZ SARFIELD", cuya Contratista es la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución a la Empresa contratista de la Póliza de Garantía de Ejecución de Contrato oportunamente retenido de acuerdo a Pliegos de la obra y legislación vigente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 35

Córdoba, 17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-002661/13, en el cual se tramita la Recepción Provisional de la Obra: "REPARACIÓN DEL CONDUCTO DN 3000 MM. EN EL BARRIO VALLE DEL DIQUECITO - LOCALIDAD DE LA CALERA - RUTA E55 - LA CALERA", cuya contratista es la Empresa HASA S.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 214 obra Acta de Recepción Provisional de la obra de referencia, labrada ad-referendum de la Autoridad competente.-

Que la Recepción Provisional de que se trata se encuadra en lo dispuesto por el Pliego Particular de Condiciones en su Artículo 56° obrante a fs. 35), y a lo estipulado por los Artículos 51° y 52° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y Artículos 79° y 108° Inc. I) del Decreto N° 4758/77.-

Que a fs. 215/216 obra Informe Técnico expedido por el Subdirector de Jurisdicción de Obras, por medio del cual se da cuenta del cumplimiento, por parte de la Empresa Contratista de la obligación de Garantía de Ejecución de Contrato correspondiendo, en consecuencia, disponer la devolución de la Póliza N° 699.619 por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS (\$ 22.300,00); todo según lo normado por el Artículo 108° inc. 1 del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 046/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 219 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la Obra: "REPARACIÓN DEL CONDUCTO DN 3000 MM. EN EL BARRIO VALLE DEL DIQUECITO - LOCALIDAD DE LA CALERA - RUTA E55 - LA CALERA", cuya contratista es la Empresa HASA S.A., obrante a fs. 214 de autos, suscripta con fecha 13 de Diciembre de 2013, por el Ing. Hugo Avalor por parte de la Contratista y por el Ing. Adolfo Corujo en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución de Contrato N° 699.619 constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 36

Córdoba, 17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-052581/08 Anexo 27 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL - DEPARTAMENTO TOTORAL", cuya Contratista es la Empresa SANZONE Y DIGÓN S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 176 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata, labrada ad referendum de la Autoridad competente.-

Que a fs. 166/168 consta Resolución de la entonces Secretaría de Recursos Hídricos N° 692/11 de fecha 27 de septiembre de 2011, que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la autoridad competente (Art. 45° Decreto N° 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario, atento el Art. 1° del Decreto N° 4758/77 y constancias en autos.-

Que del Informe Técnico obrante a fs. 183 surge que la Póliza de Seguro de Caucción N° 584.999 por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE (\$ 73.129,00) aprobada mediante Resolución N° 171/10 de fecha 16 de Abril de 2010 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, que deberá ser entregada a la Contratista en su oportunidad según Art. 57° de la Ley de Obra Pública N° 8614.-

POR ELLO, Dictamen N° 022/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 188 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL - DEPARTAMENTO TOTORAL", cuya Contratista es la Empresa SANZONE Y DIGÓN S.R.L., suscripta con fecha 7 de Noviembre de 2012, por el Ing. Carlos A. Sanzone en representación de la contratista y por el Ing. Agustín Terrera en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 584.999 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación, en los términos del Art. 57° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE

PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 2

Córdoba, 30 de junio de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0011-051393/2014 por el que se propicia la incorporación del cargo "Sub adjutor Auxiliar" al Clasificador de Cargos Presupuestarios y lo está blecido por Ley N° 10188.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10188 fue modificada la Ley N° 8231 -Personal del Servicio Penitenciario - habiéndose modificado parcialmente el Anexo I de la referida norma incorporándose el grado de "Subadjutor Auxiliar" a la escala jerárquica del

Personal Superior de dicha Institución. "Que el mencionado cargo no cuenta aún con su correspondiente individualización presupuestaria en cuanto a la codificación que debe asignarse al mismo a los fines de integrar el Clasificador de Cargos en vigencia.

Que el Artículo 17, inciso j) de la Ley N° 9086, establece como competencia de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas: "Determinar el plan de cuentas contable y clasificador presupuestario, que será único y de uso obligatorio para toda la administración..."

Que el Artículo 3° de la Resolución

N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera "Compendio de Normas y Procedimientos" de este Ministerio, faculta a esta Dirección General a dictar, en el marco de su competencia, las disposiciones que considere pertinentes para incorporar, ampliar, modificar y/o derogar las disposiciones contenidas en el TÍTULO I: SUBSISTEMA PRESUPUESTO.

Que asimismo, el Artículo 177 del Anexo "A" de la citada Resolución establece que toda incorporación, ampliación, modificación y/o derogación que cada Órgano Rector crea conveniente realizar, será incorporada a la norma, siguiendo las pautas

determinadas en la misma.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 292/14,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE PRESUPUESTO
E INVERSIONES PÚBLICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: INCORPORAR en el Clasificador de Cargos, aprobado por el Artículo 13 (1) del Anexo "A", Capítulo III de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera y sus modificatorias, el cargo que a continuación se detalla:

DT GR CGO DENOMINACIÓN
03 25 120 Subadjutor Auxiliar

Artículo 2°: La modificación dispuesta tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Penitenciario de Córdoba, a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. CRISTINA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE
PRESUPUESTO E
INVERSIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS

Resolución General N° 1984

Córdoba, 26 de Junio de 2014.-

VISTO: Las Leyes N° 9230 (B.O. 09-05-05) y N° 9590 (B.O. 08-01-09) y los Decretos N° 535/2004, N° 1276/2004, N° 849/2005, N° 1219/2005, N° 97/2008, y N° 1286/08 de fechas 26-05-04, 18-10-04, 03-08-05, 28-10-05, 31-01-08 y 03-09-08 respectivamente, y la Resolución N° 237 del Ministerio de Finanzas (B.O. 19-10-05);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto N° 849/2005 y la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 237/05 se creó el Fondo de Consolidación y Gestión de Recuperación de Acreencias No Tributarias del Estado Provincial, y se

designó como responsable del mismo a la Dirección de Rentas.

QUE por el Decreto N° 535/04 se llamó a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Condiciones para la Contratación de la Colaboración en la Reforma y Fortalecimiento del Sistema de Administración Tributaria y la Gestión de Cobranza Extrajudicial en Sede Administrativa de los tributos vencidos y otras obligaciones cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

QUE por Decreto N° 1276/04 se adjudicó la mencionada Licitación a Siemens Itron Business Services S.A., Servicios y Consultoría S.A. y Compañía de Gestión, Administración y Fiscalización S.A. -UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.-

QUE por Decreto N° 1286/08, ratificado por Ley N° 9590, se aprobó la transferencia de la parte correspondiente a la firma Siemens Itron Business Services S.A., integrante de la mencionada U.T.E. a Servicios

y Consultorías S.A.

QUE en virtud del Contrato aprobado por Ley N° 9230 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la U.T.E. mencionada, se dictó el Decreto N° 1219/05 permitiendo una nueva modalidad de gestión de cobranza prejudicial en sede administrativa de los tributos vencidos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas, con la intervención de profesionales abogados.

QUE la Resolución 310/2014 de la Comisión de Seguimiento de la Licitación Decreto N° 535/04 aprobó la selección de la Organización de abogados que efectuara la U.T.E. para realizar el cobro prejudicial con el alcance de las normas mencionadas, estableciendo -previo a la ejecución de las tareas asignadas por la U.T.E.- la aceptación expresa de las condiciones fijadas para ello.

QUE consecuentemente resulta conveniente autorizar -en el marco de

la oferta aprobada por el Decreto N° 1276/04- a los profesionales abogados intervinientes, para suscribir las comunicaciones que efectúen en la gestión prejudicial encomendada por la empresa contratista con las condiciones establecidas en los instrumentos legales mencionados.

POR ELLO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a las profesionales seleccionadas y propuestas por Servicios y Consultoría S.A. y Compañía de Gestión, Administración y Fiscalización S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS- en cumplimiento del contrato de colaboración aprobado por Ley N° 9230, Abogadas STELLA MARIS CÓRDOBA - D.N.I. N° 16.784.853, Matrícula Profesional N° 1-38153; y LILIANA BEATRIZ DEL VALLE BRUNA - D.N.I. N° 10.773.264, Matrícula Profesional N° 1-22088, a suscribir las comunicaciones necesarias para la gestión de cobro administrativo prejudicial de las acreencias del Estado Provincial cuya recaudación se encuentre a cargo de esta Dirección General de Rentas, en los términos previstos en el Decreto N° 1219/05 y las normas citadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las profesionales señaladas en el Artículo anterior realizarán la gestión encomendada con el alcance previsto en las disposiciones de los incisos a), b), c) y d) del Artículo 13, Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 22 del Decreto N° 97/08 y sujetas al procedimiento descrito en la oferta técnica propuesta por la Empresa Contratista, sin perjuicio de las demás condiciones que le sean impuestas por la Empresa Contratista, quien no se sustrae con ello de la responsabilidad asumida respecto de la cobranza prejudicial.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución deberá ser notificada a la Empresa Servicios y Consultoría S.A. y Compañía de Gestión, Administración y Fiscalización S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS- y a las profesionales abogadas autorizadas por la presente,

teniendo vigencia a partir del día 01-07-2014.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1983

Córdoba, 26 de Junio de 2014.-

VISTO: Las leyes N° 9024 (B.O. 25-06-02) y sus modificatorias, el Decreto "N° 1219/2005 y el Capítulo 9 del Título II de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias de la Dirección General de Rentas;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley N° 9268 incorpora el Título II a la Ley N° 9024, por el cual se establece el procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, con el fin de otorgar celeridad al proceso de ejecución fiscal de los Contribuyentes que mantienen deuda con el Estado Provincial, para el recupero de la deuda administrada por la Dirección General de Rentas.

QUE mediante la citada Ley se faculta a esta Dirección para que disponga la aplicación del proceso administrativo con control judicial a las deudas tributarias en estado de ser ejecutadas, ejercitando dicha potestad con patrocinio letrado, requisito éste necesario para el acceso a la justicia.

QUE a través de el Capítulo 9 del Título II de la Resolución Normativa N° 1/2011 (B.O. 06-06-2011), la Dirección General de Rentas reglamentó el mencionado procedimiento.

QUE la Ley N° 9268 establece en el Artículo 10 (4) que la Dirección General de Rentas designará sus patrocinantes letrados, los que únicamente devengarán por su intervención en este proceso los honorarios fijados en el Artículo 100 de la Ley N° 8226 según los términos que fije la reglamentación por parte de la Dirección.

QUE consecuentemente resulta necesario designar como patrocinantes en este Proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, a los profesionales abogados intervinientes en la modalidad de gestión de cobranza prejudicial en sede administrativa de las acreencias cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas.

POR ELLO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR Patrocinantes Letrados de la Dirección General de Rentas en el Proceso de Ejecución Fiscal con Control Judicial - Ley N° 9268 modificatoria de la Ley N° 9024 y modif.- a las profesionales Abogadas: STELLA MARIS CÓRDOBA - D.N.I. N° 16.784.853, Matrícula Profesional N° 1-38153 y LILIANA BEATRIZ DEL VALLE BRUNA - D.N.I. N° 10.773.264, Matrícula Profesional N° 1-22088 ambas con domicilio constituido en calle Rivera Indarte "N° 750, Piso 1°, de esta Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Las profesionales señaladas en el Artículo anterior, podrán actuar tanto en forma conjunta como indistinta, con el alcance previsto en la Ley N° 9268 y en el Capítulo 9 del Título II de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias de esta Dirección, y sujetas al procedimiento descrito en dichas normas.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución deberá ser notificada a las profesionales Abogadas designadas por la presente y tendrá vigencia a partir del día 01-07-2014.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los sectores pertinentes y archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Resolución Interna N° 3552

Córdoba, 30 de junio de 2014.-

VISTO la renuncia del Ingeniero Civil VERÓN MARTÍN, quien se encontraba a cargo de la Delegación Bell Ville;

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo resulta necesario adoptar medidas apropiadas a los fines de mantener la normal prestación del servicio de la citada Delegación, por lo que se estima conveniente encomendar al agente LUDUEÑA, Nelson Omar, Legajo 01-12.092.805, contratado nivel J, las funciones correspondientes a la Jefatura de la Delegación Bell Ville.-

Que ésta Dirección cuenta con facultades suficientes a los fines de ordenar las medidas conducentes a lograr el objetivo señalado en función de las disposiciones contenidas en el art. 49 de la ley 5057 y art. 62 del Decreto Reglamentario N° 7949/69.-

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Encomendar a LUDUEÑA, Nelson Omar, Legajo 01-12.092.805, el cumplimiento de las funciones correspondientes a la Jefatura de la Delegación Bell Ville, consistente en la firma de Resoluciones, expedientes, certificados, informes, como así también la distribución del trabajo y control del personal que presta servicios en la misma.-

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, tome razón Oficina Personal y Archívese.-

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 333

Córdoba, 23 de junio de 2014.-

VISTO: Las actuaciones presentadas por los Profesores, Pablo LOBERA y Verónica PASTORINO, docentes del I.P.E.M. N° 134 "ING. REGINO MADERS" y del I.P.E.M. N° 199 "DR. JUAN E. REMONDA", en calidad de Coordinadores del Proyecto "VII Festival Intercolegial de Cortos -FESTICORTOS 2014-", en las que solicitan se declare de Interés Educativo al mencionado evento, que se llevará a cabo los días 16 y 20 de octubre de 2014, en el Espacio Incaa Km 700 de las Ciudad de las Artes y Pabellón Argentina de la UNC, respectivamente, en la Ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Festival podrán participar de manera gratuita, producciones audiovisuales de no más de diez minutos, realizadas total o parcialmente por niños, niñas y jóvenes con intervención real en el diseño de la historia, el armado del guión y la forma final de la película, aunque hayan delegado algunos aspectos técnicos a los adultos.

Que es propósito del evento generar un espacio de encuentro interinstitucional para compartir trabajos que integren diversas disciplinas curriculares; formar usuarios críticos de los medios de comunicación a través de la participación activa ya sea como productores, como espectadores de producciones audiovisuales, o en calidad de asistentes interesados en la temática.

Que se desarrollará en dos jornadas, el 16 de octubre en las instalaciones del Espacio Incaa de la Ciudad de las Artes y el 20 de octubre del año en curso en el Salón de Actos del Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria. El mismo está destinado a docentes y alumnos de distintos niveles y modalidades que se interesen y/o trabajen con producciones audiovisuales, a aquellos que deseen formarse para producir y al público en general interesado en la mirada que propongan esos videos escolares.

Por ello, los informes técnicos producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;"

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto "VII Festival Intercolegial de Cortos -FESTICORTOS 2014-", el que organizado por los Profesores Pablo LOBERA y Verónica PASTORINO, docentes del I.P.E.M. N° 134 "ING. REGINO MADERS" y del I.P.E.M. N° 199 "DR. JUAN E. REMONDA" en calidad de Coordinadores del Proyecto, se llevará a cabo los días 16 y 20 de octubre de 2014, en el Espacio Incaa Km 700 de las Ciudad de las Artes y Pabellón Argentina de la UNC, respectivamente, en la Ciudad de Córdoba;

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN